Municipalidad de San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180

San Isidro, 20 MAY 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 05520-2021 de fecha 10 de mayo del 2021, presentado por doña GRACIELA DEL SOCORRO CARDENAS PALACIOS y don URBANO AUGUSTO MARCOS FELICES, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de mayo de 2010, los recurrentes doña GRACIELA DEL SOCORRO CARDENAS PALACIOS y don URBANO AUGUSTO MARCOS FELICES contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital San Isidro;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente N° 05520-2021 de fecha 10 de mayo del 2021 los cónyuges, doña GRACIELA DEL SOCORRO CARDENAS PALACIOS y don URBANO AUGUSTO MARCOS FELICES; solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 10.1.4 literal A) del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 17 de mayo del 2021, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separarse de los cónyuges antes citados, acta que contiene el visto bueno en señal de conformidad del representante de la Municipalidad de San Isidro, en virtud a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 267 de fecha 30 de mayo de 2019;

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 0069-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 17 de mayo del 2021, favorable de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con

Municipalidad de San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180

el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la solicitud de separación convencional de los cónyuges, doña **GRACIELA DEL SOCORRO CARDENAS PALACIOS** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07256277 y don **URBANO AUGUSTO MARCOS FELICES** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07967501, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de los dos (2) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde